

ESTUDIOS PREVIOS

Nº:	157	AÑO:	2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
-----	-----	------	------	----------	----------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA O ÁREA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBGERENCIA				
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL MODELO INTEGRADO DE GESTION Y PLANEACION MIPG PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE.				
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) MTCE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Concepto	Código	N° CDP		
	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	2.1.2.02.02.009.01	0317		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios				
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, Avenida Nuevo Milenio, No. 12A – 13 Aipe-Huila				
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE % 0
FORMA DE PAGO	El Hospital pagara en DOS (02) PAGOS mensuales por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MCTE cada uno, para tal efecto el contratista debe radicar cuenta fisica en dos paquetes en la secretaria de gerencia para el respectivo trámite administrativo de supervisión y pago, según el siguiente orden: Paquete No. 1. Contendrá: 1. factura o su equivalente en debida forma legal. 2. acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. 3. paz y salvo Municipal. 4. Acreditación pago de estampilla municipal a que haya lugar. 5. informe de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con la certificación emitida por el supervisor de contrato. 6. Informe de supervisor. 7. Para el último pago deberá adjuntar Acta de Liquidación y paz y salvos de cada área. (si procede). Paquete No. 2 contendrá: 1. factura o su equivalente en debida forma legal. 2. acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. 3. paz y salvo Municipal. 4. Acreditación pago de estampilla municipal a que haya lugar. 5. informe de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con la certificación emitida por el supervisor de contrato. 6. Informe de Supervisión. 7. Copia del contrato. 8. Copia acta de inicio. 9. Copia del CDP Y RP. 9. Copia de Pólizas exigidas (si procede). 10. Copia otrosí (si procede) 10. Para el último pago deberá adjuntar Acta de Liquidación y paz y salvos de cada área. (si procede). PARÁGRAFO 1. LA ESE contará con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de radicación y aprobación por parte de la supervisión de la cuenta de cobro para realizar el respectivo pago. Cualquier demora en el pago por causa de la radicación inoportuna de la cuenta o por errores en las cuentas de cobros o facturas imputables AL CONTRATISTA, no generarán responsabilidad alguna para LA ESE y tampoco causarán, por lo mismo, intereses moratorios. PARÁGRAFO 2: Las cuentas de cobros radicadas por el CONTRATISTA serán aprobadas por EL SUPERVISOR y autorizadas para su pago en el orden de radicado.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y por ende, es

ESTUDIOS PREVIOS

su deber garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que por su parte, la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo 194 que "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos...."

Que la ESE Hospital San Carlos de Aipe - Huila, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante Decreto No 100 del 22 de Octubre de 1996, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud en el Municipio de Aipe, en desarrollo del cual se adelantaran acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que la Misión de la E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE, es Prestar servicios de salud de baja complejidad, eficientes y efectivos, basados en el acompañamiento para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, contribuyendo al mejoramiento de calidad de vida de los usuarios.

Que así mismo, la entidad con el fin de propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios, debe emprender acciones organizativas, técnico científicas, técnico administrativas y gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe (Huila), es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Municipal, que presta los servicios de salud de Baja Complejidad, buscando proteger la salud de los usuarios, para ello cuenta con la habilitación para los siguientes servicios de salud: **HOSPITALARIOS:** General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia de Baja Complejidad; **AMBULATORIOS:** Medicina General, Odontología General, Enfermería, Fisioterapia, Psicología, Terapia Respiratoria de Baja Complejidad, **URGENCIAS:** Servicio de Urgencias las 24 horas del día, **TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO:** Transporte Asistencial Básico; **OBSTETRICIA:** Sala de Parto, Partos y Postparto, **APOYO TERAPEUTICO:** Laboratorio Clínico, Servicios Farmacéutico, Esterilización, Imágenes Diagnósticas (Ecografía Obstétrica); **PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD:** Vacunación, Atención Preventiva en Salud Oral e Higiene Oral, Planificación Familiar, Promoción de Salud en Baja Complejidad. Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Aipe y los residentes en las zonas de influencia.

La prestación de servicios de salud, se entiende como un servicio público a cargo del Estado y parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud en desarrollo y en cumplimiento de su objeto, así las cosas, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sean estas de carácter civil, mercantil administrativo para la coordinación del mismo, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la óptima y oportuna prestación de sus servicios

El Plan de Acción Institucional conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, prioriza las iniciativas más importantes que emprenderá la entidad para cumplir con los objetivos y metas trazados, buscando proporcionarles a los diferentes grupos de valor de la entidad los bienes y servicios que requieren, atendiendo sus necesidades en forma oportuna.

ESTUDIOS PREVIOS

El Hospital desde la planeación, traza el camino de la gestión institucional con principios de eficiencia y eficacia, involucrando a los funcionarios de las diferentes áreas en el logro de las metas establecidas.

En este sentido, el Plan de Acción Institucional, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, constituye un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, articulando el nuevo Sistema de Gestión, que integra los sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. Este Modelo es un instrumento en el que se integran las iniciativas derivadas de la Planeación Estratégica de la entidad, las acciones de cumplimiento legal y aquellas sectoriales trazadas por el sector Hacienda y Crédito Público, como entidad vinculada a dicho Ministerio, con sus respectivos indicadores, responsables y plazos.

Que conforme a lo anterior, es importante conocer el estado actual de este proceso como herramienta fundamental en el desarrollo y cumplimiento del plan de acción institucional, necesidad que de acuerdo a la certificación expedida por la persona encargada del recurso humano de la E.S.E., la cual hace parte integral del presente documento, el personal de planta no cuenta con el perfil idóneo, para atender la necesidad planteada, por lo cual se requiere adelantar la presente contratación.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, con una Persona Natural e idónea, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato de Prestación de Servicios y que demuestre experiencia en lo requerido; de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E., Acuerdo de Junta Directiva número 13 de 04 de agosto de 2022 estatuto de contratación de la ESE, modificado parcialmente por el Acuerdo 15 de 2024 y acuerdo 015 del 2025, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL MODELO INTEGRADO DE GESTION Y PLANEACION MIPG PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE.

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1 El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con el usuarios interno y externo, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para garantizar la salud y la recuperación del bienestar del usuario. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los cinco (05) primeros días siguientes al cumplimiento de la mensualidad, cumpliendo con los acuerdos contractuales estipulados. 4. Hacer entrega al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, o cuando se lo requieran. 5. De conformidad con lo establecido en las normas y directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 6. Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar. 7. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado. 8. Comunicar de manera oportuna al supervisor y /o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. 9. Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas. 10. Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 11. Procurar el cuidado integral de su salud; 12. Cumplir con las Normas de bioseguridad e Higiene, en protección del usuario. 13. Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que realice su ARL; 14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Realizar acompañamiento en la revisión de los procedimientos establecidos a los procesos de la entidad, asesorando a los grupos de trabajo en la apropiación y continuidad del proceso. 2) Planear dirigir y organizar la verificación y evolución del desempeño institucional de la entidad ante el FURAG vigencia 2023, 2024 y 2025, realizando el respectivo plan de acción que permita fortalecer el proceso de Autocontrol en los servidores públicos y contratistas de la entidad. 3) Apoyar a los equipos de trabajo de las diferentes áreas en el cargue de información FURAG 2025 con información suministrada por la entidad 4) Apoyar el seguimiento al trámite de PQRS, a través de la política de Gestión al Servicio Ciudadano, verificando el cumplimiento de la elaboración y cargue de los cuatro (4) informes en la página web de la entidad. 5) Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos, metas de la entidad, a través de las quince (15) políticas que más adelante se especifican en la presente propuesta. 6) Apoyar la proyección de respuestas a derechos de petición de acuerdo si lo asigna la gerencia. 7) Apoyar a la ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila, especialmente a la oficina de planeación en la ejecución de actividades relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 8) Fomentar en toda la organización la generación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo institucional en el cumplimiento de la misión. 9) Desarrollar los Autodiagnósticos y Planes de Acción de ser

ESTUDIOS PREVIOS

necesarios de las políticas de MIPG adecuadas en la entidad, así: Autodiagnóstico de Gestión del Talento Humano, Autodiagnóstico de Gestión Integridad, Autodiagnóstico Gestión del Servicio al Ciudadano, Autodiagnóstico Gestión Participación Ciudadana, Autodiagnóstico Gestión de Control Interno, Autodiagnóstico de Gestión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Autodiagnóstico de Trámites, Autodiagnóstico de Gestión del Conocimiento y la Innovación, Autodiagnóstico de Gestión de Gobierno Digital antes Gobierno en Línea, Autodiagnóstico de Gestión Documental, Autodiagnóstico Gestión Plan Anticorrupción, Autodiagnóstico de Gestión de Dirección de Planeación, Autodiagnóstico de Gestión de Presupuesto, Gestión Defensa Jurídica Territorial, Gestión Estadística Territorial, Gestión Rendición de Cuentas 10) Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En el Acuerdo de Junta Directiva número 13 de 04 de agosto de 2022 estatuto de contratación de la ESE, modificado parcialmente al acuerdo 15 de 2024 y acuerdo 015 del 2025, por el cual se adopta el Estatuto Especial de Contratación para la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos del Municipio de Aipe, se estableció delegar en el Gerente de la Institución, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe - Huila, es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según lo previsto en el artículo 195 de Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, se determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contracción de la Administración Pública.

Que así mismo, según ARTICULO 61, en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, se podrán incluir las cláusulas excepcionales al Derecho Común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Que por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagra que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con el régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, por otro lado, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en las Empresas Sociales del Estado, estas deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Hospital San Carlos de Aipe - Huila, adoptó a través del Acuerdo No. 013 del 04 de agosto de 2022, modificado parcialmente al acuerdo 15 de 2024 y Acuerdo 15 de 2025, el actual Estatuto de Contratación de la Empresa, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la ESE, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

De acuerdo al estatuto de contratación de la empresa la modalidad de selección para la presente contratación será:

ARTÍCULO 19 - MODALIDADES DE SELECCIÓN: La E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe - Huila, contratara según las siguientes modalidades:

(....)

2. **CON FORMALIDADES PLENAS:** Son aquellos contratos que deberán constar siempre por escrito y cumplir con el lleno de los requisitos determinados en los siguientes artículos:

- A) Contratación Directa.
- B) Invitación Privada.

ESTUDIOS PREVIOS

C) Oferta Pública.

(...)

Que el Estatuto de contratación en mención, establece en su artículo 25, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 15 de 2024 y acuerdo 015 el 2025, la modalidad de contratación directa, la cual será aplicable, dentro de otros casos, en los siguientes:

"ARTÍCULO 25 - Contratación Directa. La E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe – Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, para aquellos cuya cuantía sean igual o inferior a 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para los siguientes eventos:

- a) Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

(....)

Parágrafo 1: En la contratación directa el estudio de precio del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.

Parágrafo 2: El Gerente de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe – Huila, presentará ante la Junta Directiva de la institución informe de la contratación directa que celebre la E.S.E., cuando esta lo requiera."

(....)

ARTÍCULO 27 - PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: A continuación, se relaciona el procedimiento de la presente modalidad, siendo:

- a) El área donde nazca la necesidad elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) el cual deberá de ir acompañado del CDP y otros documentos soportes que se requieran en la etapa precontractual.
- b) Para su desarrollo, se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (1) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca.
- c) En la invitación se señalarán los requisitos habilitantes, las generalidades del proceso de selección y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.
- d) De corroborarse el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente y al ajustarse su propuesta económica al presupuesto asignado al proceso contractual, se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.

Que, conforme a lo anterior, en el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se efectuará en quien presente la propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos de habilitación relacionados en el acápite "CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA"

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE, Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir La Institución contratada, para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

El presente estudio se financiará con gastos de funcionamiento del Rubro 2.1.2.02.02.009.01, concepto de gasto: "REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO"

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios a contratar, se ha calculado teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El objeto y tipo de servicio o actividad a contratar, su especialidad, temporalidad y complejidad.
2. El perfil que se haya determinado como indispensable para satisfacer la necesidad planteada, basado en la formación académica y experiencia.
3. El valor de precios históricos de la Entidad.
4. Impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar, así como los costos directos e indirectos que requiera el contratista para la ejecución.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, se establece que se pueden suscribir Contratos de Prestación de Servicios, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el perfil Profesional o Técnico de la persona ejecutora. Para demostrarse la idoneidad, se verificará el cumplimiento de las condiciones antes señaladas por el contratista o ejecutor del Contrato, mediante la propuesta que deberá además anexar y aportar los siguientes documentos:

1. Formato Hoja de vida SIGEP
2. Soportes de Experiencia y estudios realizados
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Libreta Militar (Hombre menores de 50 años)
5. Fotocopia RUT
6. Certificado de antecedentes Delitos sexuales
7. Certificado de antecedentes deudores morosos REDAM
8. Certificado de antecedentes disciplinarios con máximo tres meses de vigencia.
9. Certificado de antecedentes fiscales con máximo tres meses de vigencia.
10. Certificado de antecedentes judiciales con máximo tres meses de vigencia.
11. Consulta Sistema Registro Nacional de medidas correctivas
12. Resolución y/o carné Secretaría de Salud Departamental
13. Soporte de pago de seguridad social (salud, pensión y Riegos laborales)
14. Examen pre ocupacional.
15. Declaración de bienes y rentas formato DAFP
16. Declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades o prohibición legal para contratar con la entidad.
17. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra DE LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPEPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA* y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

ESTUDIOS PREVIOS

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo: los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalias, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

OTROS TIPOS DE RIESGOS:

- **Riesgos de Fuerza Mayor.** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras, pueden a menudo ser resueltos asignando los costos entre las partes. Eventos graves de fuerza mayor pueden conducir a la interrupción de la ejecución del proyecto.

ESTUDIOS PREVIOS

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo Económico	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Media-Bajo	Media-Baja	La ESE
Riesgos operacionales	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	100%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	100%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	100%	Contratista y ESE
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	100%	Contratista
Uso indebido de información	100%	Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	100%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL.
Incumplimiento del contrato y falta de calidad en el servicio prestado	100%	El contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor de la ESE.
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	50%	Contratista y ESE
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	50%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida

9. GARANTIAS

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato.		X
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será hasta la liquidación del contrato.		X
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución, más el plazo previsto para su liquidación.		X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		X
Estabilidad y calidad de la obra. No podrá ser inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. No podrá ser inferior al 30% del valor del contrato y cubrirá por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.		X
Calidad del servicio. No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo contractual más el plazo de liquidación.		X
Póliza de responsabilidad civil extracontractual: con una cobertura de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), que ampare cualquier perjuicio que se ocasione a terceros en el desarrollo del objeto contractual, cuya duración sea igual al contrato y tres meses más y a favor de la ESE Hospital San Carlos de Aipe.		X

ESTUDIOS PREVIOS

Póliza de responsabilidad civil contractual: No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.		X
La ESE no exigirá garantías. Dado que el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pago único, previo visto bueno del Supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.	X	

10. NECESIDAD DEL SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y subsiguientes del acuerdo 13 de 04 de agosto de 2022 Estatuto de contratación de la ESE, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o de Contrato, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al Gerente de la Institución designar para tal efecto al Supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos por las normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

EXTERNA _____ INTERNA X : La cual será ejercida por E.S.E, a través de quien designe.

11. INSCRIPCIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

¿El Bien o Servicio a adquirir posee registro previo en el Plan Anual de Compras y Contratación de Servicios?	Si	X	No
---	----	---	----

Aipe - Huila, a los seis (06) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis 2026.


ELSA ROCIO GUERRERO POLANIA
Asesor Jurídico.


JOHN MAILER SAAVEDRA VILLARREAL
Subgerente